

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso el presente proceso a despacho del señor Juez, informándole que dentro del mismo la parte actora ha prestado la caución fijada mediante auto del 09 de noviembre de 2021, con el fin de que sean decretadas las medidas cautelares solicitadas en la demanda. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 326

RADICADO No. 05038-40-89-001-2021-00073-00

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Artículo 590 numeral 1º literal a), del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la presente demanda, en los bienes inmuebles con Matrículas Inmobiliarias 037-64480 y 037-64481 inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal-Antioquia.

Por la secretaría del Despacho librese el respectivo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal-Antioquia

NOTIFÍQUESE

**CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 077 del 19 de noviembre de 2021

Firmado Por:

**Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura ~ Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be13c0ec91980089948510a666d38891017b31718220fb40f016fbf37f37ab33

Documento generado en 18/11/2021 01:50:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**